DAVID LÓPEZ LARROTA
ABOGADO

Señora
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA
j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.: PROCESO No.2020 /00256. EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DE: PAOLA ANDREA QUINTERO MEJIA CONTRA LUCAS FERNANDO ESPINOSA SOLIS.

DAVID LOPEZ LARROTA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.297.677 y Tarjeta Profesional No. 37.989 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio Profesional en la Calle 19 No.20-76 Interior 14, Oficina 303, y Correo Electrónico dlopez.consultorlegal@hotmail.com apoderado, al tenor del poder que adjunto con los documentos de la demanda, del señor **LUIS FERNANDO ESPINOSA SOLIS,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.223.326, demandado dentro del proceso de la referencia, residente en la Carrera 78H No. 58K-27 Sur, Barrio José Antonio Galán, Localidad Bosa, Bogotá D.C., con Correo Electrónico: **lucas79espinosa@hotmail.com** , demanda que le instaurara la señora **PAOLA ANDREA QUINTERO MEJIA,** mayor de edad, domiciliada en Palmira, residente en la Calle 5 No.28-63 B/ Tulipanes de la Italia, de Palmira, ide,ntificada con la cédula de ciudadanía número 29.673.214, con correo electrónico **paokin0581@gmail.com** , actuando en nombre y representación de la menor **DIANA CAMILA ESPINOSA QUINTERO;** con toda atención, y estando dentro del término legal, procedo a contestar la referida demanda, formulando las excepciones de mérito que adelante establezco y sustento:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Los contesto en el orden en que fueron presentados, así:

AL PRIMERO: Se admite. Es cierto.

AL SEGUNDO: Se admite. Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto. Se admite.

AL CUARTO: No es cierto. No se admite como esta formulado. El demandado mediante giros a la aquí demandante, cuyas pruebas se allegan, consignó (giró) el valor de su obligación cumpliendo con la misma, hasta el mes de junio del año 2015, cuando su hija le manifestó que no lo necesitaba porque el nuevo compañero de su señora madre era mejor padre que él, y empezó a burlarse de su nueva esposa.

AL QUINTO: Se admite.

AL SEXTO: Se admite.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a la Pretensiones, me pronuncio de la siguiente manera:

A LA PRIMERA: Me opongo a esta pretensión tal como está formulada. No es cierto que mi mandante no haya cumplido con su obligación desde el mes de diciembre de 2011. Con este escrito, se allegan los recibos de los giros hechos a La actora hasta el año 2015.

A LA SEGUNDA: Me opongo a esta pretensión del cobro de interés bancario corriente y sobre cuotas de alimentos efectivamente pagados. Mi mandante no se opone al cobro de intereses legales, tal como el Despacho lo ordenó en el mandamiento ejecutivo, pero solo sobre las cuotas que realmente se adeudan, y no como lo afirma la actora.

A LA TERCERA: Completamente de acuerdo.

A LA CUARTA: En el momento procesal oportuno el Despacho las fijará acorde con lo probado dentro del proceso.

EXCEPCIONES

Formulo las excepciones de mérito de Pago Parcial de la Obligación y Cobro de lo no debido, que fundamento en los siguientes hechos:

I- EXCEPCION DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

La que fundamento en los siguientes hechos y las pruebas que adelante relaciono.

1.- Mi poderdante le giró a la actora, directamente o por intermedio de su señora madre AMPARO SOLIS CLAVIJO, o su esposa BIBIANA PATRICIA CASTILLO, por concepto de alimentos para su hija menor, a partir del mes del mes de diciembre de 2011, las sumas que en el siguiente cuadro se muestran, y aunque extravió algún desprendible de giro, los que conserva se relacionan a continuación:

AÑO	N.	ESTABLECIMIENTO Y/O SERVICIO	VALOR	FECHA	CONCEPTO	OBSERVACIONES
	1	SUPERGIROS	$ 300.000	3-abr-13	ALIMENTOS	
	2	SUPERGIROS	$ 300.000	5-may-13	ALIMENTOS	
	3	SUPERGIROS	$ 300.000	6-jun-13	ALIMENTOS	

	4	SUPERGIROS	$ 150.000	17-jul-13	ALIMENTOS	Camila espinosa (hija) pasó vacaciones de mitad de año conmigo en planadas - Tolima
	5	SUPERGIROS	$ 300.000	1-ago-13	ALIMENTOS	
	6	GANA GANA	$ 300.000	4-sep-13	ALIMENTOS	
	7	SUPERGIROS	$ 300.000	5-oct-13	ALIMENTOS	
	8	INTERRAPIDISIMO	$ 300.000	5-nov-13	ALIMENTOS	
	9	INTERRAPIDISIMO	$ 450.000	5-dic-12	ALIMENTOS	
	10	SUPERGIROS	$ 450.000	24-dic-12	ALIMENTOS	
SUBTOTAL 2013						**$ 3.150.000**
2014	1	GANA GANA	$ 400.000	6-feb-14	ALIMENTOS	
	2	GANA GANA	$ 480.000	3-mar-14	ALIMENTOS	
	3	GANA GANA	$ 300.000	3-abr-14	ALIMENTOS	
	4	GANA GANA	$ 300.000	6-jun-14	ALIMENTOS	
	5	EFECTY	$ 300.000	1-jul-14	ALIMENTOS	
	6	GANA GANA	$ 450.000	28-jul-14	ALIMENTOS	
	7	GANA GANA	$ 300.000	2-sep-14	ALIMENTOS	
	8	GANA GANA	$ 340.000	2-oct-14	ALIMENTOS	
	9	EFECTY	$ 250.000	13-nov-14	ALIMENTOS	en diciembre diana espinosa (hija) pasa vacaciones con el papa
SUBTOTAL 2014						**$ 3.120.000**
2015	1	EFECTY	$ 300.000	4-feb-15	ALIMENTOS	
	2	MATRIX GIROS Y SERVICIOS	$ 300.000	2-mar-15	ALIMENTOS	
	3	EFECTY	$ 300.000	12-may-15	ALIMENTOS	
	4	MATRIX GIROS Y SERVICIOS	$ 300.000	1-jun-15	ALIMENTOS	
SUBTOTAL 2015						**$ 1.200.000**
TOTAL						**$ 7.470.000**

2º.- De otro lado, mi poderdante, teniendo en cuenta que por actos del servicio en el Ejercito y el constante traslado a diferentes regiones de la geografía nacional, no siempre estaba en la condición de hacerle los giros oportunamente a la madre de su hija, por lo cual procedió a sacarle a la actora, en el mes de abril de 2011, una Tarjeta Amparada de Cajero Automático con el Banco BBWA para que sacara de allí la cuota mensual de alimentos.

3o.- En el mes de diciembre de 2012 mi mandante recogió a su hija en Palmira y la trajo a pasar vacaciones con su abuela y su compañera en la ciudad de Girardot. Luego, en el mes de diciembre de 2012, mi mandante fue a Palmira y recogió a su hija, quien estuvo con él todo ese mes en la ciudad de Girardot, y el mes de enero de 2013 en la ciudad de Bogotá, a donde había sido trasladado.

4º.- No obstante, lo anterior, de que la niña estaba con su padre, la aquí demandante sacó de la cuenta de la Tarjeta amparada, la cuota de alimentos por esos meses, razón por la cual mi mandante le solicito que se la entregara,

	4	SUPERGIROS	$ 150.000	17-jul-13	ALIMENTOS	Camila espinosa (hija) pasó vacaciones de mitad de año conmigo en planadas - Tolima
	5	SUPERGIROS	$ 300.000	1-ago-13	ALIMENTOS	
	6	GANA GANA	$ 300.000	4-sep-13	ALIMENTOS	
	7	SUPERGIROS	$ 300.000	5-oct-13	ALIMENTOS	
	8	INTERRAPIDISIMO	$ 300.000	5-nov-13	ALIMENTOS	
	9	INTERRAPIDISIMO	$ 450.000	5-dic-12	ALIMENTOS	
	10	SUPERGIROS	$ 450.000	24-dic-12	ALIMENTOS	
SUBTOTAL 2013						**$ 3.150.000**
2014	1	GANA GANA	$ 400.000	6-feb-14	ALIMENTOS	
	2	GANA GANA	$ 480.000	3-mar-14	ALIMENTOS	
	3	GANA GANA	$ 300.000	3-abr-14	ALIMENTOS	
	4	GANA GANA	$ 300.000	6-jun-14	ALIMENTOS	
	5	EFECTY	$ 300.000	1-jul-14	ALIMENTOS	
	6	GANA GANA	$ 450.000	28-jul-14	ALIMENTOS	
	7	GANA GANA	$ 300.000	2-sep-14	ALIMENTOS	
	8	GANA GANA	$ 340.000	2-oct-14	ALIMENTOS	
	9	EFECTY	$ 250.000	13-nov-14	ALIMENTOS	en diciembre diana espinosa (hija) pasa vacaciones con el papa
SUBTOTAL 2014						**$ 3.120.000**
2015	1	EFECTY	$ 300.000	4-feb-15	ALIMENTOS	
	2	MATRIX GIROS Y SERVICIOS	$ 300.000	2-mar-15	ALIMENTOS	
	3	EFECTY	$ 300.000	12-may-15	ALIMENTOS	
	4	MATRIX GIROS Y SERVICIOS	$ 300.000	1-jun-15	ALIMENTOS	
SUBTOTAL 2015						**$ 1.200.000**
TOTAL						**$ 7.470.000**

2º.- De otro lado, mi poderdante, teniendo en cuenta que por actos del servicio en el Ejercito y el constante traslado a diferentes regiones de la geografía nacional, no siempre estaba en la condición de hacerle los giros oportunamente a la madre de su hija, por lo cual procedió a sacarle a la actora, en el mes de abril de 2011, una Tarjeta Amparada de Cajero Automático con el Banco BBWA para que sacara de allí la cuota mensual de alimentos.

3o.- En el mes de diciembre de 2012 mi mandante recogió a su hija en Palmira y la trajo a pasar vacaciones con su abuela y su compañera en la ciudad de Girardot. Luego, en el mes de diciembre de 2012, mi mandante fue a Palmira y recogió a su hija, quien estuvo con él todo ese mes en la ciudad de Girardot, y el mes de enero de 2013 en la ciudad de Bogotá, a donde había sido trasladado.

4º.- No obstante, lo anterior, de que la niña estaba con su padre, la aquí demandante sacó de la cuenta de la Tarjeta amparada, la cuota de alimentos por esos meses, razón por la cual mi mandante le solicito que se la entregara,

dado que estaba abusando al sacar la cuota de alimentos cuanto la niña estaba todo ese tiempo con él de vacaciones. Es decir durante este periodo, de 16 meses, desde el mes de diciembre de 2011 hasta el mes de abril de 2013, la actora sacó de esa cuenta la suma de $ 4.800.000, que sumados a los $7.470.000 dan un total de Doce millones seiscientos mil pesos ($12.600.000), que pagan un total de CUARENTA Y DOS (42) CUOTAS MENSUALES de la suma acordada por los alimentos de la menor.

5º.- En consecuencia, si aplicamos esas sumas desde el mes de diciembre de 2011, esas Cuarenta y dos cuotas cubren desde ese mes de **diciembre de 2011** hasta el mes de **Junio del año 2015**. Sin embargo, la demandante se atreve a afirmar, de manera por demás mentirosa e injusta, que mi mandante no le pagó cuota de alimentos desde el mes de diciembre de 2011.

6º.- Como queda anotado, la demandante **PAOLA ANDREA QUINTERO MEJIA** con su afirmación de que mi mandante no le pagó alimentos a su hija menor, desde el final del año 2011 hasta el año 2015, está invadiendo con esa mendaz afirmación, el campo penal, porque asaltó la buena fe del Despacho con esa afirmación fraudulenta, pretendiendo inducir en error a la señora Juez, para intentar obtener una cuota alta y un embargo, y finalmente sentencia favorable con esas afirmaciones falaces.

6º.- Mi mandante acepta que se de el incremento del valor de las cuotas pero a partir del mes de junio de 2015, para no premiar las mendaces afirmaciones de la demandante, de no haber recibido los giros que efectivamente cobró y recibió.

Basten las someras afirmaciones y pruebas esbozadas anteriormente para decretar la prosperidad de la presente excepción.

COBRO DE LO NO DEBIDO

La cual fundamento en los siguientes hechos:

1.- Como queda demostrado con los documentos presentados por mi mandante de los giros por las cuotas de alimentos y otros conceptos, enviados a la aquí demandante, mi poderdante le envió giros correspondientes a la cuota alimentaria que cubren el mes de diciembre de 2011, hasta el mes de junio de 2015, pagando la cuota acordada. Aunque no quedó escrito en el acuerdo firmado con la madre de la menor, este se extendía a no incrementar la cuota de alimentos por cuanto mi mandante estaría atento a las necesidades de la menor, como y que en caso de ser requerido, los padres se pondrían de acuerdo sobre el incremento de la cuota. Hasta el año 2015 mi mandante estuvo atento a las peticiones de su hija menor proveyéndola de las cosas que ella le solicitaba por fuera de la cuota alimentaria, aunque de ellos no tenga todos los recibos, y guardando una cercana y cariñosa relación con ella.

2º.- Mal podría premiarse a la demandante, concediéndole no solo aumentos a las cuotas efectivamente pagadas, sino además intereses sobre tales valores recibidos oportunamente, a quien asumió una actitud malévola y falaz al negar el pago de los mismos, presumo que engañando a su apoderada con tal falsedad, y pretendiendo conseguir una sentencia de su Despacho con afirmaciones mentirosas y fraudulentas que configuran claramente un fraude procesal. Por ello nos oponemos a que saque provecho de sus mendacidades y obtenga más del monto acordado. Mi mandante no se opone a que tal cuota se aumente con el costo del IPC, y a los intereses determinados por el despacho, pero que ello se aplique solo a partir de las cuotas que efectivamente se adeudan.

3º.- En efecto, mi mandante y la madre de la menor acordaron, mediante documento privado que allegaron al Despacho que pronuncio la sentencia de divorcio ordenando que tal acuerdo hiciera parte de la misma, que el incremento de la cuota la establecerían de mutuo acuerdo por cuanto mi mandante no se limitó a enviarle la cuota acordada sino que además le suministraba las cosas que la niña le pedía, y ella permanecía en algunas de sus vacaciones escolares con él por periodos, a veces, de más de un mes.

4º.- Mi mandante siempre estuvo pendiente en la atención de su hija menor, incluida su salud, dado que siempre la ha tenido afiliada a su seguridad social, siempre viajaba por ella para que pasara vacaciones y temporadas en su nuevo hogar, al punto que desarrolló una muy buena relación con su nueva esposa, hasta llegar a manifestarles que le gustaría vivir con ellos. Incluso asistió a la boda de mi mandante, realizada el mes de diciembre de 2014, como se demuestra con las fotografías que se allegan, y después se fue de viaje con ellos.

5º.- Después de su nuevo matrimonio, sin conocer la razón de ello, y solo influenciada por su progenitora quien entró a deformar la imagen del padre, de un momento para otro la menor cambio continuamente y paso de ser una niña amorosa y cercana con su padre, para empezar a enviarle mensaje mensajes ofensivos a su padre, manifestándole que el padrastro que tenía era mejor padre qué el, y a tratar mal a su nueva esposa con calificativos ofensivos, manifestándole que su esposa le iba a quitar todo lo que le correspondía a ella, con un lenguaje ajeno para una niña de su edad, lo que hizo que su padre desafortunadamente dejara de enviar la cuota, esperando que tal actitud de su hija cambiara, pero transcurrió el tiempo y ello no cambio, ni tampoco se volvió a comunicar con él, ni a contestar las llamadas que su padre le hacia.

6º.- Mi mandante me manifestó que aunque este es un proceso ejecutivo, en su nombre presentara excusas por haber incurrido en esa falta de seguir proveyendo la cuota a que estaba obligado, y está de acuerdo con que, habiendo pagado la cuota de alimentos acordada con la aquí demandante para su hija menor hasta el mes de junio de 2015, tal cuota se incremente aplicando el IPC a partir de las mesadas debidas desde el mes de julio de 2015 hasta la fecha, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

AÑO	CUOTA	DESDE	IPC
2015	$ 320.310	JULIO	6,77%
	$ 320.310	AGOSTO	
	$ 320.310	SEPTIEMBRE	
	$ 320.310	OCTUBRE	
	$ 320.310	NOVIEMBRE	
	$ 320.310	DICIEMBRE	
SUBTOTAL	$ 1.921.860		
2016	$ 338.728	ENERO	5,75%
	$ 338.728	FEBRERO	
	$ 338.728	MARZO	
	$ 338.728	ABRIL	
	$ 338.728	MAYO	
	$ 338.728	JUNIO	
	$ 338.728	JULIO	
	$ 338.728	AGOSTO	
	$ 338.728	SEPTIEMBRE	
	$ 338.728	OCTUBRE	
	$ 338.728	NOVIEMBRE	
	$ 338.728	DICIEMBRE	
SUBTOTAL	$ 4.064.734		
2017	$ 352.582	ENERO	4,09%
	$ 352.582	FEBRERO	
	$ 352.582	MARZO	
	$ 352.582	ABRIL	
	$ 352.582	MAYO	
	$ 352.582	JUNIO	
	$ 352.582	JULIO	
	$ 352.582	AGOSTO	
	$ 352.582	SEPTIEMBRE	
	$ 352.582	OCTUBRE	
	$ 352.582	NOVIEMBRE	
	$ 352.582	DICIEMBRE	
SUBTOTAL	$ 4.230.982		
2018	$ 363.794	ENERO	3,18%
	$ 363.794	FEBRERO	
	$ 363.794	MARZO	
	$ 363.794	ABRIL	
	$ 363.794	MAYO	
	$ 363.794	JUNIO	
	$ 363.794	JULIO	
	$ 363.794	AGOSTO	
	$ 363.794	SEPTIEMBRE	
	$ 363.794	OCTUBRE	
	$ 363.794	NOVIEMBRE	
	$ 363.794	DICIEMBRE	
SUBTOTAL	$ 4.365.527		
2019	$ 377.618	ENERO	3,80%

	$ 377.618	FEBRERO	
	$ 377.618	MARZO	
	$ 377.618	ABRIL	
	$ 377.618	MAYO	
	$ 377.618	JUNIO	
	$ 377.618	JULIO	
	$ 377.618	AGOSTO	
	$ 377.618	SEPTIEMBRE	
	$ 377.618	OCTUBRE	
	$ 377.618	NOVIEMBRE	
	$ 377.618	DICIEMBRE	
SUBTOTAL	$ 4.531.417		
2020	$ 383.698	ENERO	1,61%
	$ 383.698	FEBRERO	
	$ 383.698	MARZO	
	$ 383.698	ABRIL	
	$ 383.698	MAYO	
	$ 383.698	JUNIO	
	$ 383.698	JULIO	
	$ 383.698	AGOSTO	
	$ 383.698	SEPTIEMBRE	
	$ 383.698	OCTUBRE	
	$ 383.698	NOVIEMBRE	
	$ 383.698	DICIEMBRE	
SUBTOTAL	$ 4.604.373		
TOTAL	$23.718.891		

Y que a partir de ahora, el Despacho establezca una suma por la cuota alimentaria que le permita atenderla y además abonar mensualmente a las cuotas adeudadas.

PRUEBAS

Le solicito tener como tales las siguientes:

Documentales:

1.- Veintitrés (23) originales de los giros hechos a la madre de la hija menor de mi mandante por concepto de alimentos.

2.- Dos solicitudes al Banco BBWA, de los extractos por los años 2011, 2012 y 2013 de la Cuenta de Ahorros No. 690136007de mi mandante, para constatar los retiros de la actora con la Tarjeta amparada de Cajero automático. Y el pantallazo del envío de la segunda comunicación enviada al correo electrónico del banco.

3.- Declaración extraproceso rendida por la señora AMPARO SOLIS, madre del aquí demandado.

4.- Declaración extraproceso rendida por la señora ROSARIO SANCHEZ.

5.- Doce fotografías que muestran a la menor disfrutando de sus vacaciones con su padre y la cercanía que llegó a tener con su nueva esposa, su asistencia a la boda de mi mandante, todo ello antes que cambiara de actitud con él, a instancias de su señora madre, la aquí demandante.

6.- Tres certificaciones de los pagos de salarios correspondientes a los meses de diciembre 2020, enero y febrero de 2021.

7.- Copia del contrato de arrendamiento del inmueble donde vive mi poderdante con su esposa.

Interrogatorio de parte:

Le solicito se sirva fijar fecha y hora para que la demandante absuelva interrogatorio de parte que personalmente le formularé en la respectiva audiencia sobre los hechos de la demanda, y particularmente sobre el cobro de la cuotas de alimentos girados por mi mandante desde el año 2011 al año 2016.

Oficios:

Comedidamente le solicito se sirva ordenar oficiar al Banco BBWA al correo electrónico : **defensoría.bbwacolombia@bbwa,com,co ,** solicitando le remitan a su Desapcho con destino a este proceso, los extractos de la cuenta de Ahorros No. 690136007, cuyo titular es LUCAS FERNANDO ESPINOSA SOLIS, por los años 2011, 2012, 2013, en los cuales debe constar los retiros hechos por la aquí demandante de esa cuenta con la Tarjeta de Cajero Automático Amparada durante tal periodo.

MANIFESTACION BAJO JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento le manifiesto que obran en mi poder todos los originales y las fotocopias autenticadas de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, y estaré atento a presentarlos a su Despacho en el momento en que sean requeridos.

PETICION ESPECIAL

Mi mandante es consciente que debe ponerse al día en las cuotas realmente adeudadas, y que la cuota de alimentos debe ser reajustada. pero solicita al Despacho establecer la cuota en un porcentaje o suma que le permita atender las necesidades de su hogar y mantener el auxilio de $400.000 pesos a $500.000 mensuales, con los cuales contribuye al sostenimiento de su señora madre, de 66 años, y quien no cuenta con empleo ni recursos económicos para su sostenimiento. De la misma manera ayuda, en menor proporción, a su suegra, que a raíz de la pandemia igualmente atraviesa por afugias económicas.

Igualmente los gastos de su hogar empiezan con el pago de arriendo en la ciudad de Bogotá donde trabaja, por $750.000 (adjunto copia del contrato), al que hay que sumar los correspondientes servicios públicos. Debe atender el pago de un préstamo hecho al Banco Sudameris para el arreglo de la casa, y además todas las deducciones de que dan cuenta las planillas de pago de los últimos tres meses de salario, las cuales adjunto. Aparte de ello está el costo del transporte y el pago de impuestos del inmueble que figura a su nombre, y el de su señora madre.

El embargo y retención del $40% por ciento del salario deja a mi poderdante en una muy difícil situación económica, comoquiera que ha tenido que reducir la ayuda a su señora madre, y reducir los gastos de alimentación en su hogar.

Por lo anterior, comedidamente le solicitamos se sirva ponderar el monto del embargo y establecer la cuota de alimentos en una suma que le permita pagarla mensualmente e ir abonando a las cuotas adeudadas.

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de pruebas, y poder para actuar.

NOTIFICACIONES

Carrera 78H No. 58K-27 Sur, Barrio José Antonio Galán, Localidad Bosa, Bogotá D.C. Carrera 78H No. 58K-27 Sur, Barrio José Antonio Galán, Localidad Bosa, Bogotá D.C.A la demandante en su correo electrónico: paola05581@gmail.com , o en la Calle 5ª. No. 28-63 Barrio Tulipanes de la Italia, Palmira – Valle.

Al demandado en su correo electrónico: **lucas79espinosa@hotmail.com** , o en la Carrera 78H No. 58K-27 Sur, Barrio José Antonio Galán, Localidad Bosa, Bogotá D.C.

El suscrito las recibirá en el correo electrónico: **dlopez.consultorlegal@hotmail.com ,** o en la Calle 19 No. 20-76 Interior 14, Oficina 303, Sanfason, Paloquemao, Bogotá D.C.

De la señora Juez,

Atentamente,

DAVID LÓPEZ LARROTA
C. C. No. 11.297.677 de Girardot
T. P. No. 37.989 del C. S. de la Jud.

Señora
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA
J01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.: PROCESO No.2020 /00256. EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DE: PAOLA ANDREA QUINTERO MEJIA CONTRA LUCAS FERNANDO ESPINOSA SOLIS.

LUCAS FERNANDO ESPINOSA SOLIS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.223.326, residente en la Carrera 78H No. 58K-27 Sur, Barrio José Antonio Galan, Localidad Bosa, Bogotá D.C., con Correo Electrónico: **lucas79espinosa@hotmail.com** , demandado en el proceso de la referencia, con toda atención me permito manifestarle que a través del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DAVID LOPEZ LARROTA**, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No.11.297.677 y Tarjeta Profesional No. 37.989 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: **dlopez.consultorlegal@hotmail.com** , para que me represente y asuma mi defensa dentro del proceso que me iniciara la señora **PAOLA ANDREA QUINTERO MEJIA**, mayor de edad, domiciliada en Palmira e identificada con la cédula de ciudadanía No.29.673.214, con correo electrónico **paokin0581@gmail.com ,** el cual cursa actualmente en su Despacho.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar, transigir, recibir, sustituir, con las facultades del artículo 77 del C.G.P., y en general con todas las facultades para obtener los fines del presente mandato.

De la señora Juez,

Atentamente,

LUCAS FERNANDO ESPINOSA SOLIS
C.C. No.11.223.326

Acepto,

DAVID LOPEZ LARROTA
C. C. No. 11.297.677 de Girardot
T. P. No. 37.989 del C. S. de la Jud.

02-Mar-11

SUPERGIROS S.A. GRAN CONTRIB
RES-014047 23/DIC/09
9000847779
GRAN CONTRIB. RES-014047 23/DIC/
09
018000221321 - (2) 4852323
Impuestos a las ventas:
Regimen Comun
Red Postal Oficial de
Servicios Postales Nacionales S.A
'S.P.N' contrato 001
Facturacion autorizada del 1 al 5000000
RESOLUCION 50000267316 DEL 24/MAY/2010 P
OR COMPUTADOR
OF: BOGOTA TECHO PRINCIPAL - CUNDI
CLL 33 NO 75C 11 SUR
TEL: (031)3363588-0

FACTURA DE VENTA: A714939724
PIN : 12242115419397 24 - CAJA: 4319
FECHA: 02-03-2011 - 17:59:51

ORIGEN:
BOGOTA TECHO PRINCIPAL - CUNDINAMAR
IDENTIFICACION : 11223326
ESPINOSA LUCAS FERNANDO
TEL: 3113880596 CEL 0
DESTINO:
C.C ANTIGUA PRINCIPAL -PALMIRA (7652019
)
IDENTIFICACION : 29673214
QUINTERO PAOLA ANDREA
TEL: 3113880596 CEL 0

GIRO POSTAL : 350000.0
FLETE : 9900.0
VALOR RECIBO: 359.900
VALOR CANCELADO: 370.000
DEVOLUCION: 10.100

ESPINOSA LUCAS FERNANDO
IMPRESION: 02-03-2011 - 17:59:51
52192893 (12242115419397 24)

VALOR COMPROBANTE: $359.900

09-Abril-11

SUPERGIROS S.A. GRAN CONTRIB
RES-014047 23/DIC/09
9000847779
GRAN CONTRIB. RES-014047 23/DIC/
09
018000221321 - (2) 4852323
Impuestos a las ventas:
Regimen Comun
Red Postal Oficial de
Servicios Postales Nacionales S.A
'S.P.N' contrato 001
Facturacion autorizada del 1 al 5000000
RESOLUCION 50000267316 DEL 24/MAY/2010 P
OR COMPUTADOR
OF: BOGOTA KENEDDY BOMBEROS - CUND
CR. 7º Nº 4L F - 4º SUR
TEL: 3136492809-0

FACTURA DE VENTA: A714112049
PIN : 11560115411112049 - CAJA: 2802
FECHA: 09-04-2011 - 11:37:30

ORIGEN:
BOGOTA KENEDDY BOMBEROS - CUNDINAMA
IDENTIFICACION : 11223326
ESPINOSA LUCAS FERNANDO
TEL: 3113880596 CEL 0
DESTINO:
C.C ANTIGUA PRINCIPAL -PALMIRA (7652019
)
IDENTIFICACION : 29673214
QUINTERO PAOLA ANDREA
TEL: 3113880596 CEL 0

GIRO POSTAL : 50000.0
FLETE : 4700.0
VALOR RECIBO: 54
VALOR CANCELADO: 300
DEVOLUCION: 1

ESPINOSA LUCAS FERNANDO
IMPRESION: 09-04-2011 - 11:37:30
MARTHA.ROBLES (11560115411112049)

VALOR COMPROBANTE: 454

2011

9

INTER RAPIDISIMO
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Código Postal / Ciudad origen / País	Fecha de Admisión	
1261 GIRARDOT/CUND/COLOMBIA	5 12 2013	GIR-R-05
Código Postal / Ciudad destino / País	**Hora de Admisión**	
1665 PALMIRA VALLE DEL CAUCA COLOM	08:05:03	

No. 500000753763
DV: 8D251C2

REMITENTE

Nombres y Apellidos	Ocupación
AMPARO DE JESUS SOLIS CLAVIJO	Ama de Casa
Tipo de identificación y número de identificación	**Teléfono**
CC 20622123	3102949837
Dirección	
MZ S CASA 14 B/ ESMERALDA 3 ETAPA	

DESTINATARIO

Nombres y Apellidos	Ocupación
PAOLA QUINTERO MEGIA	Ama de Casa
Tipo de identificación y número de identificación	**Teléfono**
CC29673214	2745916
Dirección	
RECLAMA EN OFICINA	

DATOS DEL GIRO

Valor del giro en letras	Valor del giro
cuatrocientos cincuenta mil pesos	450.000,00
Código y dirección oficina de pago	**Teléfono oficina de pago**
1665 CARRERA 29 # 29-15 LOCAL 17	3113636797 2871981

Como remitente acepto las condiciones plasmadas en este documento	Nombre del cajero	Valor del Porte	Valor otros servicios	Valor total del servicio
	DIANA MARCELA - RECLAME OF	11.700,00	0,00	11.700,00
Firma X	**Motivo de devolución**	**observaciones**		

www.interrapidisimo.com defensordelcliente@interrapidisimo.com Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 5605000 Fax: 5625000

Original: Cliente

RESOLUCIÓN DIAN No. 120000640375 DEL 2012-02-08 DEL NÚMERO PREFIJO S DESDE EL No. 501 HASTA EL NÚMERO 1000000

8

INTER RAPIDISIMO
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Código Postal / Ciudad origen / País	Fecha de Admisión	
0 GIRARDOT/CUND/COLOMBIA	5 11 2013	GIR-R-05
Código Postal / Ciudad destino / País	**Hora de Admisión**	
0 PALMIRA VALLE DEL CAUCA COLOMBIA	09:39:36	

No. 500000741056
DV: B8C36FB

REMITENTE

Nombres y Apellidos	Ocupación
AMPARO DE JESUS SOLIS CLAVIJO	Ama de Casa
Tipo de identificación y número de identificación	**Teléfono**
CC 20622123	3102949837
Dirección	
MZ S CASA 14 B/ ESMERALDA 3 ETAPA	

DESTINATARIO

Nombres y Apellidos	Ocupación
PAOLA QUINTERO MEGIA	Ama de Casa
Tipo de identificación y número de identificación	**Teléfono**
CC29673214	2745916
Dirección	
RECLAMA EN OFICINA	

DATOS DEL GIRO

Valor del giro en letras	Valor del giro
trescientos mil pesos	300.000,00
Código y dirección oficina de pago	**Teléfono oficina de pago**
1665 CARRERA 29 # 29-15 LOCAL 17	3113636797 2871981

Como remitente acepto las condiciones plasmadas en este documento	Nombre del cajero	Valor del Porte	Valor otros servicios	Valor total del servicio
	DIANA MARCELA - RECLAME OF	9.400,00	0,00	9.400,00
Firma X	**Motivo de devolución**	**observaciones** RECLAMA CON CONTRASEÑA		

www.interrapidisimo.com defensordelcliente@interrapidisimo.com Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 5605000 Fax: 5625000

Original: Cliente

RESOLUCIÓN DIAN No. 120000640375 DEL 2012-02-08 DEL NÚMERO PREFIJO S DESDE EL No. 501 HASTA EL NÚMERO 1000000

2013

5

SUPERGIROS S.A. GRAN CONTRIB
. RES-014047 23/DIC/09
9000847779
GRAN CONTRIB. RES-014047 23/DIC/
09

018000221321 - (2) 5190600
Impuestos a las ventas:
Regimen Comun
Red Postal Oficial de
Servicios Postales Nacionales S.A
'S.P.N' contrato 001
Facturacion autorizada del 5000001 al 10
000000
RESOLUCION 50000316176 DEL 13/JUN/2012 P
OR COMPUTADOR
OF: GIRARDOT SANTANDER CUNDINAMARC
CALLE 25 N 7? 64
TEL: 3147714723-0

FACTURA DE VENTA: A7148906754
PIN : 156851154108906754 - CAJA: 9838
FECHA: 01-08-2013 - 15:18:19

ORIGEN:
GIRARDOT SANTANDER CUNDINAMARCA|GRU
IDENTIFICACION : 11223326
ESPINOSA LUCAS FERNANDO
TEL: 3113880596 CEL 0
DESTINO:
PALMIRA ZAMORA IV VALLE DEL CAUCA^SUPER
SERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE (7652008
9)
IDENTIFICACION : 29673214
QUINTERO PAOLA ANDREA
TEL: 3113880596 CEL 0000000

GIRO POSTAL : 300000.0
FLETE : 9400.0
IVA : 700.0
VALOR RECIBO: 310.100
VALOR CANCELADO: 350.000
DEVOLUCION: 39.900

ESPINOSA LUCAS FERNANDO
IMPRESION: 01-08-2013 - 15:18:19
1080753 (156851154108906754)

VALOR COMPROBANTE: $310.100

4

SUPERGIROS S.A. GRAN CONTRIB. RES-(
9000847779
018000221321 - (2) 5[illegible]0600
IMPUESTOS A LAS V[illegible]NTAS:
REGIMEN COMUN
RED POSTAL OFICIAL DE
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S
'S.P.N' CONTRATO 001
FACTURACION DEL 1 AL 5000000
RESOLUCION:
50000314906 DEL 25/MAY/2012 POR CO
OF: NEIVA ZONA HUILA|APUESTAS NACI
CARRERA 4 8 61
TEL: 871 33[illegible]0

FACTURA DE VENTA: A7171726136
PIN : 159051157101726136 - CAJA:
FECHA: 17-07-2013 - 17:57:58
VENDEDOR: 010544
ORIGEN:
NEIVA ZONA HUILA|APUESTAS NACION
IDENTIFICACION : 39581235
CASTILLO BIBIANA PATRICIA *
TEL: 0 CEL 3123317055
DESTINO:
PALMIRA ZAMORA IV VALLE DEL CAU
IDENTIFICACION: 29673214
QUINTERO PAOLA ANDREA *
TEL: 0 CEL 3113880596

GIRO POSTAL : 150.000
FLETE : 7.500
VALOR RECIBO: 157.500
VALOR CANCELADO: 160.000
DEVOLUCION: 2.500

CASTILLO BIBIANA PATRICIA * VEND:
9
IMPRESION: 17-07-2013 - 17:57:58
1075264493 (159051157101726136)

3

SUPERGIROS S.A. GRAN CONTRIB
. RES-014047 23/DIC/09
9000847779
GRAN CONTRIB. RES-014047 23/DIC/
09

018000221321 - (2) 5190600
Impuestos a las ventas:
Regimen Comun
Red Postal Oficial de
Servicios Postales Nacionales S.A
'S.P.N' contrato 001
Facturacion autorizada del 5000001 al 10
000000
RESOLUCION 50000316176 DEL 13/JUN/2012 P
OR COMPUTADOR
OF: GIRARDOT TRANSITO CUNDINAMARCA
MANZANA 25 CASA 24
TEL: (031)3363588-0

FACTURA DE VENTA: A7148131705
PIN : 117081154108131705 - CAJA: 3214
FECHA: 06-06-2013 - 10:56:25

ORIGEN:
GIRARDOT TRANSITO CUNDINAMARCA|GRUP
IDENTIFICACION : 20622123
SOLIS AMPARO
TEL: 0 CEL 03183571[illegible]55
DESTINO:
PALMIRA ZAMORA IV VALLE DEL CAUCA^SUPER
SERVICIOS DEL ORIENTE (76520089)
IDENTIFICACION : 29673214
QUINTERO PAOLA ANDREA
TEL: 3113880596 CEL 0

GIRO POSTAL : 300000.0
FLETE : 9400.0
VALOR RECIBO: 309.400
VALOR CANCELADO: 310.000
DEVOLUCION: 600

SOLIS AMPARO
IMPRESION: 06-06-2013 - 10:56:25
1070595876 (117081154108131705)

VALOR COMPROBANTE: $309.400

2013

2

SUPERGIROS S.A. GRAN CONTRIB. RES-014047 23/DIC/09
9000847779
GRAN CONTRIB. RES-014047 23/DIC/09
018000221321 - (2) 5190600
Impuestos a las ventas:
Regimen Comun
Red Postal Oficial de
Servicios Postales Nacionales S.A
'S.P.N' contrato 001
Facturacion autorizada del 5000001 al 10000000
RESOLUCION 50000316176 DEL 13/JUN/2012 PCR COMPUTADOR
GRARDOT CUNDINAMARCA!GRUPO EMPRESARIAL
FACTURA DE VENTA: A7147708059
PIN : 19471154107708059 - CAJA: 1303 FECHA: 05-05-2013 - 10:14:49

ORIGEN:
GRARDOT CUNDINAMARCA!GRUPO EM
IDENTIFICACION : 20622123
POLIS AMPARO
TEL: 0 CEL 0318357155
GIRO POSTAL : 300000.0
FLETE : 9400.0
OTROS : 700.0
VALOR RECIBO: 310.100
VALOR CANCELADO: 310.100
DEVOLUCION: 0

DESTINO:
PALMIRA VALLE DEL CAUCA^APUEST
IDENTIFICACION : 29673214
QUINTERO PAOLA ANDREA
TEL: 3113880596 CEL 0

COMPROBANTE DE INGRESO Nro: 2112095
IMPRESION: 05-05-2013 - 10:14:49
CAJA: 167 CJ2911 REFERENCIA (19471154107708059)

SUPERGIROS S.A. GRAN CONTRIB
, RES-014047 23/DIC/09
9000847779
GRAN CONTRIB. RES-014047 23/DIC/
09
018000221321 - (2) 5190600
Impuestos a las ventas:
Regimen Comun
Red Postal Oficial de
Servicios Postales Nacionales S.A
'S.P.N' contrato 001
Facturacion autorizada del 5000001 al 10
000000
RESOLUCION 50000316176 DEL 13/JUN/2012 P
OR COMPUTADOR
OF: BOGOTA GALAN - CUNDINAMARCA!GR
CR 56 NO 5 45
TEL: 3147714683-0

FACTURA DE VENTA: A7147298533
PIN : 19541154107298533 - *CAJA: 1616
FECHA: 03-04-2013 - 19:11:18

ORIGEN:
BOGOTA GALAN - CUNDINAMARCA!GRUPO E
IDENTIFICACION : 11223326
ESPINOSA LUCAS FERNANDO
TEL: 3113880596 CEL 0
DESTINO:
C.C ANTIGUA PRINCIPAL - PALMIRA^APUESTA
S PALMIRA S.A. (7652019)
IDENTIFICACION : 29673214
QUINTERO PAOLA ANDREA
TEL: 3113880596 CEL 0

GIRO POSTAL : 300000.0
FLETE : 9400.0
VALOR RECIBO: 309.400
VALOR CANCELADO: 310.000
DEVOLUCION: 600

ESPINOSA LUCAS FERNANDO
IMPRESION: 03-04-2013 - 19:11:18
52756698 (19541154107298533)

2013

9

EFECTY WORLD SAS.
900327256
DIAN FACT POR COMPUTADOR: 3200011797
DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DESDE 100
00000 HASTA 50000000
LINEA GRATUITA 018000766999
Impuestos a las ventas:
Regimen Comun
Red Postal Oficial de
Servicios Postales Nacionales S.A
CONTRATO S.P.N 112
GELSA POLLO DE NIKO;GRUPO EMPR
POLLO DE NIKO

FACTURA DE VENTA: XXXX15346606
PIN : 17115000144374[illegible] - CAJA: 0000
FECHA: 13-11-2014 - 17:12:52

ORIGEN:
GELSA POLLO DE NIKO;GRUPO EMPRESARI
IDENTIFICACION : 11206387
CASTILLO RICARDO
TEL: 3133419234 CEL 0
DESTINO:
SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE-PAL
MIRA DE NUEVO VALLE DEL CAUCA CARRERA 30
N 26 07 (85765)
IDENTIFICACION : 29673214
QUINTERO PAOLA ANDREA
TEL: 0 CEL 0

GIRO : 200000
FLETE: 208...
TOTAL: 250.000
41.700

FECHA: 13-11-2014
Ricardo Castillo

VALOR COMPROBANTE: 250.300

8

[IN_-24324]

[IN_-24324]

REDMIA EFECTY WORLD S.A. 900327256-0
Av. Calle 26 No 69 D-91, Torre 1 Of 603
TEL:018000966999. WEB WWW.REDMIA.COM.CO
REGIMEN COMUN - AGENTE RETENEDOR DE IVA
RED POSTAL OFICIAL DE SERVICIOS
POSTALES S.A. S.P.N CONTRATO 112
FAC. AUTORIZADA DE 10000000 AL 50000000
RES 320001179725

OFIC: GANA GANA
FACTURA DE VENTA:EFW1336200 CAJA:7084
PIN:17505900133462837
02/10/2014 17:51:32

ORIGEN: GANA GANA
C.C: 39581235
BIBIANA PATRICIA CASTIL
TEL: 0 CEL:0

DESTINO: SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL
C.C: 29673214
PAOLA ANDREA QUINTERO M
TEL: 0 CEL:0

VALOR GIRO: **340000 FLETE: ****9900
DOMICILIO: *******0 OTROS: *******0
VALOR TOTAL: ****349900 SV:00000341
D:00000033 A:00008582 E:00000471

7

[IN_-11830]

[IN_-11830]

OFIC: GANA GANA
FACTURA DE VENTA:EFW1196687 CAJA:7084
PIN:10155800110[illegible]
02/09/2014 11:18:37

ORIGEN: GANA GANA
BIBIANA PATRICIA CASTIL
TEL: 0 CEL:0

DESTINO: SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL
C.C: 29673214
PAOLA ANDREA QUINTERO M
TEL: 0 CEL:0

VALOR GIRO: **40000 FLETE: ****[illegible]

2014

EFECTY WORLD SAS.
900327256
null
null
Impuestos a las ventas:
Regimen Comun
Red Postal Oficial de
Servicios Postales Nacionales S.A
'S.P.N' contrato 001
Facturacion autorizada del 5000001 al 10
000000
RESOLUCION 50000316176 DEL 14/Abr/2010 P
OR COMPUTADOR
DE: GELSA SANTANDER|GRUPO EMPRESAR
GELSA SANTANDER

FACTURA DE VENTA: XXXX9437787
PIN : 17513400085638333 - CAJA: 0000
FECHA: 01-07-2014 - 17:51:38

ORIGEN:
GELSA SANTANDER|GRUPO EMPRESARIAL E
IDENTIFICACION : 11223326
ESPINOSA FERNANDO
TEL: 0 CEL 0
DESTINO:
REDMIA CVS PALMIRA CRA 19 No 35-37 (998
0)
IDENTIFICACION : 29673214
QUINTERO PAOLA ANDREA
TEL: 0 CEL 0

FLETE : 9400.0
ENVIO : 300000.0
VALOR RECIBO: 309,400
VALOR CANCELADO: 350,000
DEVOLUCION: 40,600

ESPINOSA FERNANDO
IMPRESION: 01-07-2014 - 17:51:38
39658753 (17513400085638333)

VALOR COMPROBANTE: $309,400

2014

RED MIA
EFECTY WORLD SAS - NIT 900.327.256-0
IVA REGIMEN COMUN
RES. DIAN FACT POR COMPUTADOR NO. 320001
068637, del 10 de Octubre de 2013
TEL. 018000746999
WWW.REDMIA.COM.CO
IMPUESTOS A LAS VENTAS:
REGIMEN COMUN
RED POSTAL OFICIAL DE
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A
S.P.N CONTRATO 092
FACTURACION AUTORIZADA DEL 100001 AL 999
9999
DE: SEAMIO OFICINA PRINCIPAL
CALLE 7 CRA 5 ESQUINA
2610014

FACTURA DE VENTA: EFM6295412
REFERENCIA: 0843120005452539
FECHA: 03/04/2014 08:43:13

ORIGEN:
PLANADAS - Tolima
IDENTIFICACION: 11223326
FERNANDO ESPINOSA SOLIS
TEL: 0 CEL: 0
DESTINO:
PALMIRA - Valle del Cauca
IDENTIFICACION: 29673214
PAOLA ANDREA QUINTERO MEJIA
TEL: 0 CEL: 0

FLETE: 9400.0
ENVIO: 300000.0
VALOR RECIBO: 309400.0
VALOR CANCELADO: 310000
DEVOLUCION: 600.0

FERNANDO ESPINOSA SOLIS
39195753 (0843120005452539)

COMPROBANTE DE INGRESO Nro:
Caja: RMA-7420
VALOR COMPROBANTE: 309400.0

EFECTY WORLD SAS
IVA REGIMEN COMUN
900327256
RES. DIAN FACT POR COMPUTADOR No. 320000
040910 , del 14 de Abril de 2010
20669367
IMPUESTOS A LAS VENTAS:
REGIMEN COMUN
RED POSTAL OFICIAL DE
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A
S.P.N CONTRATO 0001
FACTURACION AUTORIZADA DEL 000001 AL 100
000
OF: GEAPTO OFICINA PRINCIPAL
CALLE 7 CRA. 5 ESQUINA
2610014

FACTURA DE VENTA: EFU4344879
REFERENCIA: 1058180003519135
FECHA: 06/02/2014 10:56:18

ORIGEN:
PLANADAS - Tolima
IDENTIFICACION: 20422123
AMPARO DE JESUS SOLIS CLAVIJO
TEL: 0 CEL: 0
DESTINO:
PALMIRA - Valle del Cauca
IDENTIFICACION: 29673214
PAOLA ANDREA QUINTERO MEJIA
TEL: 0 CEL: 0

FLETE: 10400.0
ENVIO: 400000.0
VALOR RECIBO: 410400.0
VALOR CANCELADO: 412000
DEVOLUCION: 1600.0

AMPARO DE JESUS SOLIS CLAVIJO
65769347 (1058180003519135)

COMPROBANTE DE INGRESO Nro:
Caja: MMA-7420
VALOR COMPROBANTE: 410400.0

2014.

FACTURA DE VENTA #EFW9032835
EFECTY WORLD S.A.S.
NIT 900 327 256-8
CALLE 26 69D-91 T1 OF 603 BOGOTA
TEL 5966999 - 018000966999
WWW.REDMIA.COM.CO
REGIMEN COMUN
RESOLUCION FACTURACION POR
COMPUTADOR # 320001068637 DE
10 DE OCTUBRE DE 2013
DESDE 100001 HASTA 9999999

PIN: 1752390023373317

AGT ORIGINADOR: 111084
CIUDAD DESTINO:
00000
MONTO DEL GIRO: $ 300.000
VALOR DEL SERVICIO $ 9.400
TOTAL A PAGAR: $ 309.400
NOMBRE DEL REMITENTE:
FERNANDO ESPINOSA
NUMERO DOCUMENTO REMITENTE:
11223326
TELEFONO REMITENTE:
3146230130
DIRECCION RESIDENCIA REMITENTE:
SIN%DIRECCION
NOMBRE DEL DESTINATARIO:
PAOLA QUINTERO
NUMERO DOCUMENTO DESTINATARIO
29673214
TELEFONO DESTINATARIO:
3168135062
DIRECCION RESIDEN DESTINATARIO:
SIN%DIRECCION

MAR12 MAY 15 17:51:00
132-01618535-008
760468-384025-144620-709269-81

AGT 111084 TER 2309
06193248-959415

GTECH SAS
NIT 0004-2150-8 Bogota D.C.

2015

EFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
[illegible] No. 13-[illegible] BOGOTA
GRANDES [illegible] CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No [illegible] DE
DIC 30/[illegible]
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 6217 DE
JUL 25/2013
[illegible] Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
[illegible] INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

[illegible] de Venta: 7-020278477
IRNAFEGA
222079
04/02/2015 15:12:58
$300.000,00
[illegible] $3.000,00
[illegible] variable: $9.000,00
[illegible] $0,00
[illegible] pagado: $312.000,00
[illegible] $312.000,00
[illegible] $0,00
[illegible] DIAGONAL ESTADIO TUNJA
[illegible] 32 No. 0 ESQUINA TUNJA, BOYACA

Remitente:
LUCAS FERNANDO ESPINOZA SOLIS
CC: 11223326
TEL: 3146230130

[illegible] DREA QUINTERO MEJIA
[illegible] 3214
[illegible] 306344

[illegible] Conforme: ____________

[illegible] documento se asimila a la letra de [illegible] y le son aplicables los articulos [illegible] siguientes del codigo de comercio. [illegible] entrega se considera cumplida si al [illegible] del recibo del giro en el [illegible] no hay reclamacion alguna [illegible] con condiciones del contrato publicado en la pagina web. [illegible] la solicitud y aceptacion de mi [illegible] de la prestacion de este [illegible] entiendase que manifiesto [illegible] mi autorizacion para el [illegible] de los datos personales que [illegible] he entregado a Efectivo Ltda. [illegible] datos pueden ser utilizados unica [illegible] exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.
[illegible] de servicio al cliente: (1)6510101
AUTORIZACION DIAN No
310000070847 DE 04/07/2014
DEL No 1 Al No 12000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S.
NIT 900.327.256-8
IVA REGIMEN COMUN
RES. DIAN FACT POR COMPUTADOR NO. 320001179725, del 3 de Septiembre de 2014
TEL. 018000966999
WWW.MIGIRO.COM.CO
IMPUESTOS A LAS VENTAS:
REGIMEN COMUN
RED POSTAL OFICIAL DE
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A
S.P.N CONTRATO 112
FACTURACION AUTORIZADA DEL 10000000 AL 50000000

TUNJA - Boyaca
FACTURA DE VENTA: EFW20651496 REFERENCIA(PIN): 1830310019718481
CAJA: RMA-7896 FECHA: 02/03/2015 18:30:32

ORIGEN	DESTINO
TUNJA - Boyaca	PALMIRA - Valle del Cauca L-D 8:00-20:00
IDENTIFICACION: CC 39581235	IDENTIFICACION: CC 29673214
BIBIANA PATRICIA CASTILLO SANCHEZ	PAOLA ANDREA QUINTERO MEJIA
TEL: 0 CEL: 3172653182	TEL: 0 CEL: 0

FLETE: 9400.0
ENVIO: 300000.0
VALOR RECIBO: 309400.0 VALOR CANCELADO: 320000 DEVOLUCION: 10600.0

1049634352 REFERENCIA (1830310019718481)

4

MIGIRO
MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S.
NIT 900.327.256-8
IVA REGIMEN COMUN
RES. DIAN FACT POR COMPUTADOR NO. 320001244852, del 4 de Marzo de 2015
TEL. 018000966999
WWW.MIGIRO.COM.CO
IMPUESTOS A LAS VENTAS:
REGIMEN COMUN
RED POSTAL OFICIAL DE
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A
S.P.N CONTRATO 112
FACTURACION AUTORIZADA DEL 00000001 AL 60000000

TUNJA - Boyaca
FACTURA DE VENTA: MGS904302068 REFERENCIA(PIN): 093025002438730Z
CAJA: RMA-7896 FECHA: 01/06/2015 09:30:26

ORIGEN
TUNJA - Boyaca
IDENTIFICACION: CC 39581235
BIBIANA PATRICIA CASTILLO SANCHEZ
TEL: 0 CEL: 3105641946

DESTINO
PALMIRA - Valle del Cauca L-D 8:00-20:00
IDENTIFICACION: CC 29673214
PAOLA ANDREA QUINTERO MEJIA
TEL: 0 CEL: 0

FLETE: 9400.0
ENVIO: 300000.0
VALOR RECIBO: 309400.0 VALOR CANCELADO: 310000 DEVOLUCION: 600.0

1030221024 REFERENCIA (093025002438730Z)

2015

09-Abril 2021

Señores

BBVA-Palmira

La Ciudad.

Yo, Lucas Fernando Espinosa Soto, identificado con cc 11223326, me dirijo a usted para solicitar los extractos de la cuenta 690136007, los años 2011-2012-213, esto con el fin de resolver asuntos jurídicos, teniendo que mencionados extractos fueron requeridos en la sede del BBVA del Sector de Kennedy sin solucion alguna.

Agradezco se atiendan a la mencionada solicitud y la viabilidad de la menaonada solicitud.

Lucas Fernando Espinosa Soto

cc 11223326

BBVA SUCURSAL VIRTUAL
CENTRO DE ATENCION AL CLIENTE

(1) - 3471600

ext 42601

Girardot, abril 14 de 2021

Señores

BBVA OFICINA DE PALMIRA

Ciudad.

Respetados señores:

LUCAS FERNANDO ESPINOSA SOLIS, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.223.326, solicité en días pasados por escrito, que se me expidieran los extractos de la CUENTA No. 690136007, correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, que ya había solicitado en la oficina de BBWA de Kennedy en Bogotá.

Doy alcance a tales solicitudes para pedir encarecidamente que tales extractos sean enviados al siguiente correo electrónico:

J01fcpal@cendoj.ramajudicial.go.co

Ref.: Proceso ejecutivo de alimentos No. 2020 / 00256

Agradezco de antemano la pronta atención a la anterior petición.

Cordialmente,

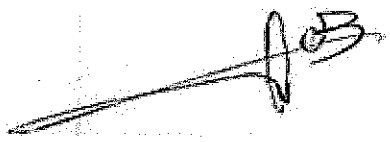

LUCAS FERNANDO ESPINOSA SOLIS

C.C. No. 11.223.326

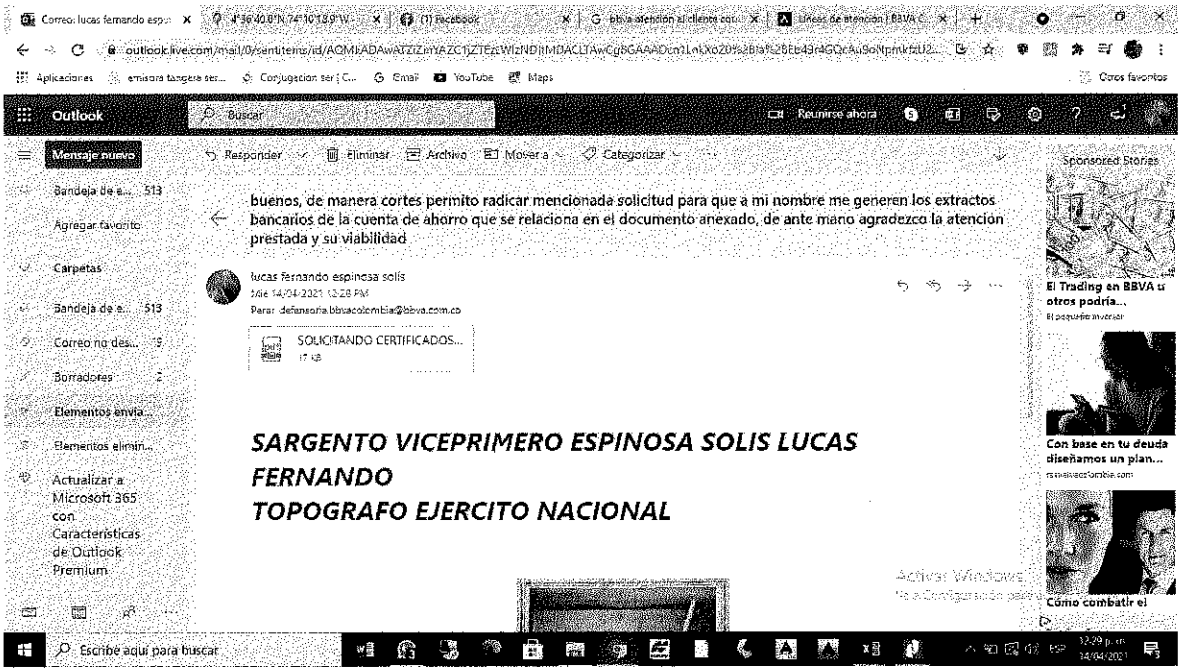
Outlook
Buscar
Reunirse ahora
Mensaje nuevo
Responder
Eliminar
Archivo
Mover a
Categorizar
Bandeja de e... 513
Agregar favorito
Carpetas
Bandeja de e... 513
Correo no des... 9
Borradores 2
Elementos envia...
Elementos elimin...
Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium
buenos, de manera cortes permito radicar mencionada solicitud para que a mi nombre me generen los extractos bancarios de la cuenta de ahorro que se relaciona en el documento anexado, de ante mano agradezco la atención prestada y su viabilidad
lucas fernando espinosa solis
Mié 14/04/2021 12:28 PM
Para: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co
SOLICITANDO CERTIFICADOS...
17 kB
SARGENTO VICEPRIMERO ESPINOSA SOLIS LUCAS FERNANDO
TOPOGRAFO EJERCITO NACIONAL
Activar Windows
Sponsored Stories
El Trading en BBVA ti otros podría...
El pequeño inversor
Con base en tu deuda diseñamos un plan...
Cómo combatir el
Escribe aquí para buscar
12:29 p. m.
14/04/2021

Libertad y Orden

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT
Jairo Javier Güete Neira

DECLARACION JURAMENTADA
Decreto 1557 de 1989

00463

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), ante el despacho de la Notaria Segunda del Círculo de Girardot, Cundinamarca, cuyo Notario es **JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA**, compareció **ROSARIO SANCHEZ,** identificada con cedula de ciudadanía número 28.714.282 expedida en Espinal, quien bajo la gravedad del juramento, libre de todo apremio, espontáneamente manifestó decir la verdad sobre los siguientes hechos:

PRIMERO: Me llamo y me identifico como quedó enunciado, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, vecina y residente en la Dirección Calle 26 No7A-32 Barrio Santander, municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, Teléfono: 3138406636, de Ocupación, Profesión u Oficio: Ama de Casa.

SEGUNDO: Manifiesto que soy la suegra del señor **LUCAS FERNANDO ESPINOSA SOLIS** identificado con cedula de ciudadanía número 11.223.326 expedida en Girardot, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., quien es el esposo de mi hija la señora **BIBIANA PATRICIA CASTILLO SANCHEZ**.

TERCERO: Declaro que debido a la grave situación que venimos atravesando en el país a razón de la pandemia que azota al mundo, el señor **LUCAS FERNANDO ESPINOSA SOLIS** me ayuda económicamente y mensualmente me colabora con entre cien y ciento veinte mil pesos ($100.000 y $120.000).

CUARTO: Así mismo declaro que la suma que el me entrega de manera generosa y voluntaria, lo hace personalmente o a través de mi hija la señora **BIBIANA PATRICIA CASTILLO SANCHEZ**.

QUINTO: Esta declaración se realiza con destino al **INTERESADO.**

De conformidad con el Decreto 1557 de 1989, se expide a solicitud del interesado siendo las cinco y cuarenta y cuatro de la tarde (05:44 pm) y se firma por los que en ella intervinieron.

IMPORTANTE: La declarante manifiesta que ha leído con cuidado su declaración y que es consciente de que la notaría no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por la interviniente y por el notario.

CERTIFICADO DE IDONEIDAD: El suscrito Notario Segundo del Círculo de Girardot certifica que la declarante es hábil e idónea para rendir la presente declaración.

Identificación de Sistema Biométrico

ELABORO: SANDRA BAQUERO/ DERECHOS NOTARIALES: $13.800 IVA: $2.622 TOTAL: $16.422 + SISTEMA BIOMETRICO C/U 3.300 IVA: 627 TOTAL: 3.927

VER LA SIGUIENTE PÁGINA

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

2165712

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Girardot, compareció: ROSARIO SANCHEZ , identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 28714282.

v4z2e4p0yzo5
12/04/2021 - 17:32:36

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION JURAMENTADA , rendida por el compareciente con destino a: INTERESADO .

JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA

Notario Segunda (2) del Círculo de Girardot, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z2e4p0yzo5

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA DE:

AMPARO DE JESUS SOLIS CLAVIJO

(DECRETO 1557 DE 1989)

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Catorce (14) días del mes de Abril del 2.021, ante la suscrita Notaria Primera del Circulo de Girardot, Compareció : **AMPARO DE JESUS SOLIS CLAVIJO** y bajo la gravedad de juramento conforme lo dispone el Decreto 1.557/89, proceden hacer las siguientes Declaraciones : PRIMERO : Mi nombre es como quedó anotado, identificada como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, vecina de Girardot - Cundinamarca, y residente en la Manzana H Casa 11 Barrio Ciudad Montes, de Profesión Hogar, de Estado civil Viuda.-

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento que: dependo económicamente de mi Hijo LUCAS FERNANDO ESPINOSA SOLIS, identificado con la C.C.No.11.223.326 expedida en Girardot, Domiciliario en la Ciudad de Bogotá D.C. el cual vela por mi manutención y por todos los gastos, necesidades y obligaciones, desde hace veintitrés (23) años empezó a trabajar me ayuda económicamente suministrándome todo lo necesario para mi subsistencia, pues no recibo renta, ni pensión alguna actualmente soy ama de casa, de escasos recursos económicos, pues no recibo ningún apoyo moral, ni económico pues no tengo compañero permanente.

TERCERO: Declaro que mi hijo LUCAS FERNANDO ESPINOSA SOLIS es casado con la señora BIBIANA PATRICIA CASTILLO SANCHEZ.

CUARTO: Así mismo declaro que mi hijo LUCAS FERNANDO ESPINOSA SOLIS, me colabora para mis gastos desde hace unos 10 años con la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) Mensuales.

QUINTO: CON DESTINO A INTERESADO.

Manifiesto que he leído cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar, por lo tanto la otorgamos con mi firma, dado que es real a lo solicitado a la señora Notaria. La Notaria ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, que es libre conforme a la constitución Política de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar espontáneamente lo que a bien tenga, pero que esta declaración se debe hacer conforme a la Ley, el orden público y a las buenas costumbres. REALIZADA ESTA OBSERVACION Y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE LA DECLARANTE.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada.-

LA DECLARANTE:

Derechos $13.800.oo Iva $2.622.oo

14 ABR 2021

AMPARO DE JESUS SOLIS CLAVIJO

C.C.No.20.622.123 DE GIRARDOT.-

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

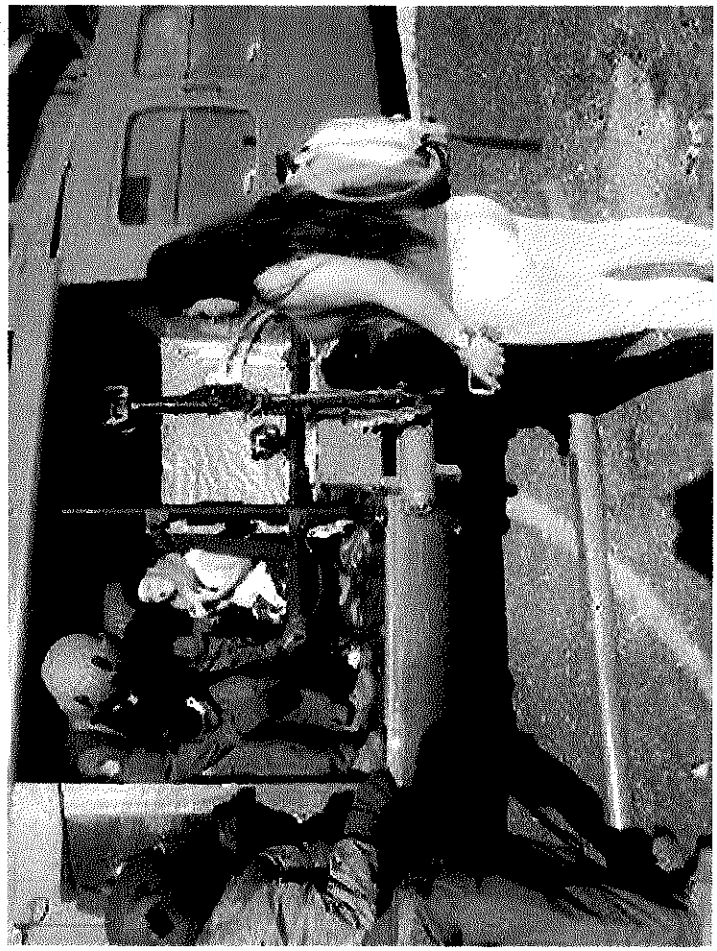

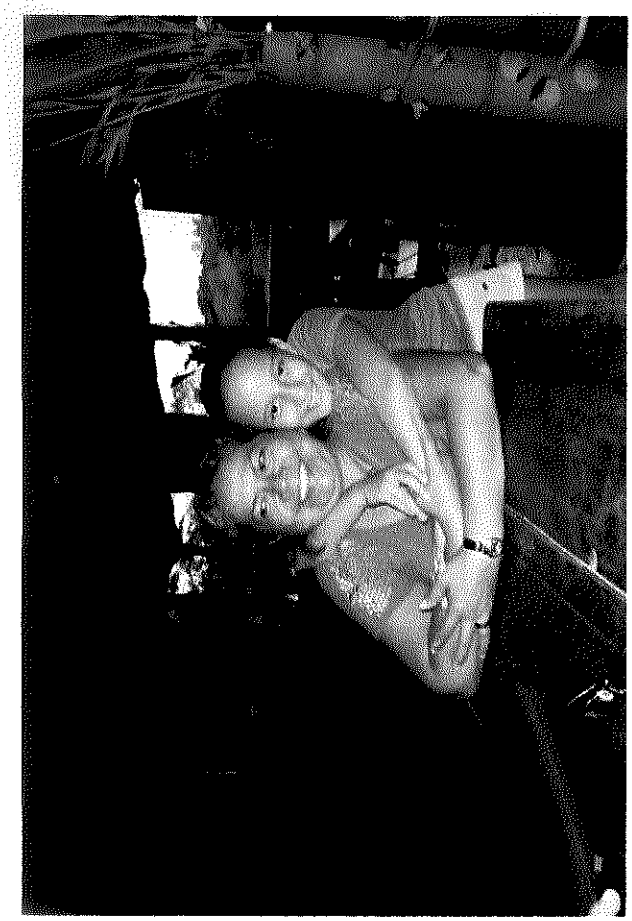

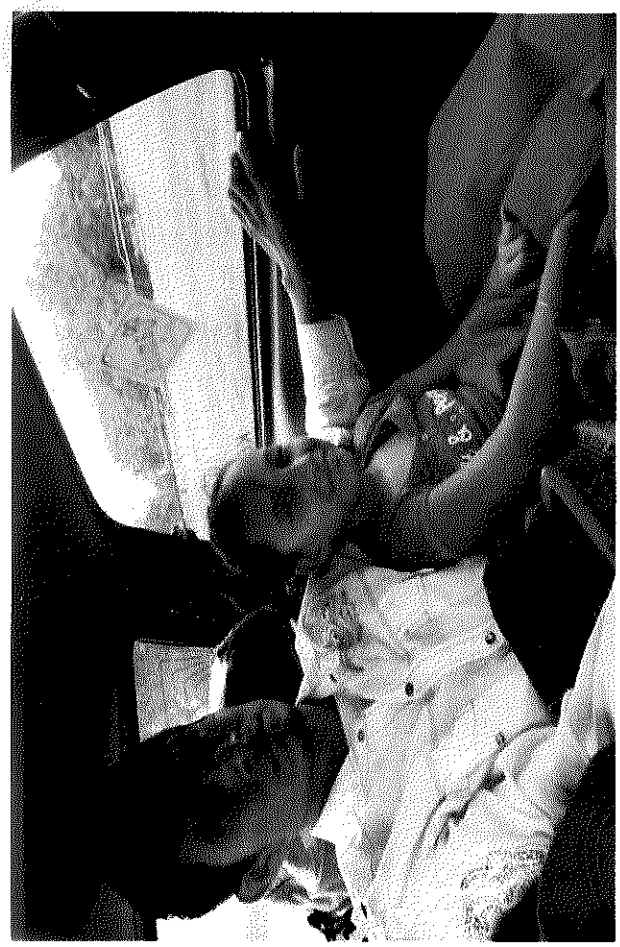

Nuestra Boda

LUCAS Y BIBIANA DIC. 2014

Nuestra Boda

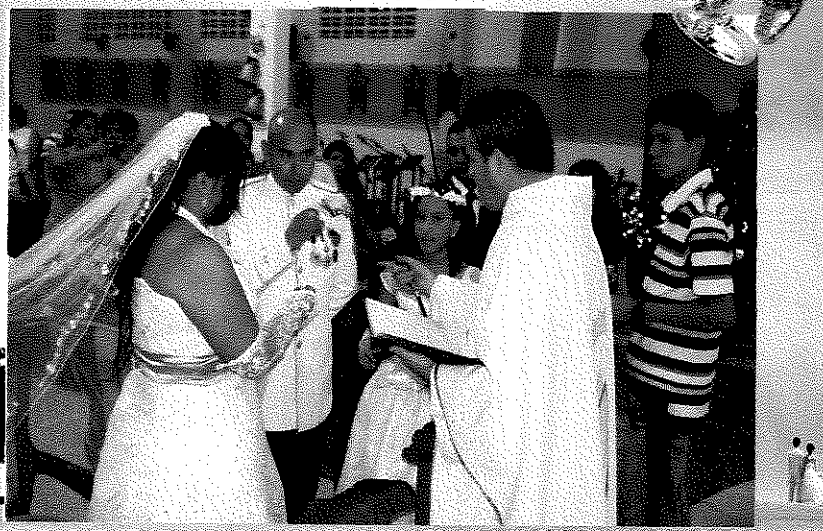

LUCAS Y BIBIANA DIC. 2014

Nuestra Boda

LUCAS Y BIBIANA DIC. 2014

Nuestra Boda

LUCAS Y BIBIANA DIC. 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO NACIONAL

EL (LA) SUSCRITO(A) OFICIAL SECCION ATENCION AL USUARIO DIPER

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SP LUCAS FERNANDO ESPINOSA SOLIS, identificado con CC No. 11223326,orgánico de COMANDO DE INGENIEROS,con código MOCE S613C4IP 0000 y con código militar 11223326, en la nómina mensual activos del mes de Diciembre de 2020 en COMANDO DE INGENIEROS con los siguientes haberes:

Fecha Corte: 26-Marzo-2021

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		$1,663,994.00	COORDISER LTDA	9448	201905	202205	$39,000.00
SUBFAMILIAR	35	$582,397.90	ICFEJCDESVALOR	9449	202012	202012	$274,559.01
SUBALIMENTA	0	$62,381.00	CAFAM	953S	202012	202012	$9,983.96
SEGVIDSUBS	0	$15,728.00	DEMIL	9158	202012	202012	$15,807.94
PRIANTIGU	21	$349,438.74	CIRSUBOSOSTE.	9221	202012	202012	$49,920.00
PRIACTIMILITAR	49.5	$823,677.03	BCOGNBSUDAMERIS	9326	201608	202306	$1,106,151.00
JINETA	5	$83,199.70	RECORDAR SAS	9333	202012	202411	$24,950.00
			SISTSALUDFFMM	9101	202012	202012	$89,900.00
			CRFFMMAPORTE	9105	202012	202012	$171,000.00
			CANALCO S.P.V.	9731	201902	202311	$30,000.00
			COOSERPARK	9960	202012	202511	$31,141.00
			VGCOMPLEMENTARI	968I	201805	210012	$51,000.00
			PREVISORASASUB	981K	202012	202012	$15,728.00
			PREVISORASAVOL	981L	201901	000000	$40,000.00
TOTAL DEVENGADOS		**3,580,816.37**	**TOTAL DESCUENTOS**		-		**1,949,140.91**

RESUMEN	
TOTAL DEVENGADO	$3,580,816.37
TOTAL DESCUENTOS	$1,949,140.91
NETO A PAGAR	**$1,631,675.46**

EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del subordinado, una vez efectuados los descuentos de Ley y Ordenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 26 días del mes de Marzo del 2021

FE EN LA CAUSA

[redacted] Identificador : [illegible] (Válido indefinidamente)
URL: https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica
[redacted]
Fecha firma : 26/03/2021 17:45:57

Identificador : Fvpa OHW1 uJ0/ x2Kx HSGY ozsx PtI= (Válido indefinidamente)
URL: https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO NACIONAL

EL (LA) SUSCRITO(A) OFICIAL SECCION ATENCION AL USUARIO DIPER

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SP LUCAS FERNANDO ESPINOSA SOLIS, identificado con CC No. 11223326,orgánico de COMANDO DE INGENIEROS,con código MOCE S613C4IP 0000 y con código militar 11223326, en la nómina mensual activos del mes de Enero de 2021 en COMANDO DE INGENIEROS con los siguientes haberes:

Fecha Corte: 23-Marzo-2021

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		$1,663,994.00	CAFAM	953S	202101	202101	$9,983.96
SUBFAMILIAR	35	$582,397.90	PREVISORASASUB	981K	202101	202101	$15,728.00
SUBALIMENTA	0	$62,381.00	DEMIL	9158	202101	202101	$15,807.94
SEGVIDSUBS	0	$15,728.00	RECORDAR SAS	9333	202012	202411	$24,950.00
PRIANTIGU	21	$349,438.74	CANALCO S.P.V.	9731	201902	202311	$30,000.00
PRIACTIMILITAR	49.5	$823,677.03	COOSERPARK	9960	202012	202511	$31,141.00
JINETA	5	$83,199.70	COORDISER LTDA	9448	201905	202205	$39,000.00
			PREVISORASAVOL	981L	201901	000000	$40,000.00
			CIRSUBOSOSTE.	9221	202101	202101	$49,920.00
			VGCOMPLEMENTARI	968I	201805	210012	$51,000.00
			SISTSALUDFFMM	9101	202101	202101	$89,900.00
			CRFFMMAPORTE	9105	202101	202101	$171,000.00
			BCOGNBSUDAMERIS	9326	201608	202306	$1,106,151.00
TOTAL DEVENGADOS		**3,580,816.37**	**TOTAL DESCUENTOS**				**1,674,581.90**

RESUMEN	
TOTAL DEVENGADO	$3,580,816.37
TOTAL DESCUENTOS	$1,674,581.90
NETO A PAGAR	**$1,906,234.47**

EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 23 días del mes de Marzo del 2021

TC CASTILLO ACOSTA ROWINNSON

FE EN LA CAUSA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organización:
Fecha firma : 23/03/2021 18:54:36

Identificador: OA33 GQWF bNng F4j1 7F3o uSq/ MkE= (Válido indefinidamente)
URL: https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO NACIONAL

EL (LA) SUSCRITO(A) OFICIAL SECCION ATENCION AL USUARIO DIPER

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SP LUCAS FERNANDO ESPINOSA SOLIS, identificado con CC No. 11223326,orgánico de COMANDO DE INGENIEROS,con código MOCE S613C4IP 0000 y con código militar 11223326, en la nómina mensual activos del mes de Febrero de 2021 en COMANDO DE INGENIEROS con los siguientes haberes:

Fecha Corte: 23-Marzo-2021

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL. BASICO		$1,663,994.00	CAFAM	953S	202102	202102	$9,983.96
SUBFAMILIAR	35	$582,397.90	PREVISORASASUB	981K	202102	202102	$15,728.00
SUBALIMENTA	0	$62,381.00	DEMIL	9158	202102	202102	$15,807.94
SEGVIDSUBS	0	$15,728.00	RECORDAR SAS	9333	202012	202411	$24,950.00
PRIANTIGU	21	$349,438.74	CANALCO S.P.V.	9731	201902	202311	$30,000.00
PRIACTIMILITAR	49.5	$823,677.03	COOSERPARK	9960	202012	202511	$31,141.00
JINETA	5	$83,199.70	COORDISER LTDA	9448	201905	202205	$39,000.00
			PREVISORASAVOL	981L	201901	000000	$40,000.00
			CIRSUBOSOSTE.	9221	202102	202102	$49,920.00
			VGCOMPLEMENTARI	968I	201805	210012	$51,000.00
			SISTSALUDFFMM	9101	202102	202102	$89,900.00
			CRFFMMAPORTE	9105	202102	202102	$171,000.00
			BCOGNBSUDAMERIS	9326	202102	202711	$1,066,181.00
TOTAL DEVENGADOS		**3,580,816.37**	**TOTAL DESCUENTOS**				**1,634,611.90**

RESUMEN	
TOTAL DEVENGADO	$3,580,816.37
TOTAL DESCUENTOS	$1,634,611.90
NETO A PAGAR	**$1,946,204.47**

EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley [illegible] de [illegible] y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Ordenes Judiciales

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 23 días del mes de Marzo del 2021

TC CASTILLO ACOSTA ROWINNSON

FE EN LA CAUSA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organización:
Fecha firma: 23/03/2021 18:53:44

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

RODOLFO SABOGAL DELGADILLO, de nacionalidad. Colombiana, con domicilio en la ciudad de Villavicencio Meta, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente identificado con la Cédula de Ciudadanía número ***86.041.145*** de Villavicencio Meta, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra parte **el señor:** ***LUCAS FERNANDO ESPINOSA SOLIS*** de nacionalidad...colombiana., con domicilio en la ciudad de. Bogotá, de estado civil CASADO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número ***11223326*** de GIRARDOT (CUNDINAMARCA), quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "Arrendatario", **manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble urbano, destinado a vivienda familiar. La cual dicho "Contrato", se regirá por las siguientes cláusulas: Primera.** – Objeto: ***Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: Una casa de Dos Pisos, que consta de DOS alcobas, cuarto con closet en madera y espejo, baño enchapado, con puerta en de vidrio templado en la ducha con espejo encima del lava manos, con escaleras donde su pasamanos es en madera, sala con chimenea en excelente estado sirviendo sus instalaciones, cuarto de san alejo, comedor en la pared con repisa en madera para el bar, tanto la sala como el comedor en su techo lámparas colgantes en excelente estado cocina integral con su estufa empotrada en acero tubería y cajonería y horno en excelente estado, baño enchapado excelente estado y patio. y toda la bombilleria tipo led Ahorrador de energía , en buen estado. Todo el enchape y las paredes con su pintura en buen estado.*** **En la cual se ubica en la Kra 78h sur # 58k 27 Casa No 177 Villa de los Sauces Dos. Y se encuentra en marcado en con los siguientes linderos: Por el lado derecho casa No 178 con la señora Graciela Caicedo, por el lado izquierdo con la casa No 176 con la señora Angie Beltrán. Este bien inmueble se arrienda** *para el uso exclusivo de vivienda familiar.* **Segunda.** – Canon de Arrendamiento: **El canon de arrendamiento mensual acordado, es, la suma de** *SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($750.000)* **que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador a su orden, Y a nombre de** *RODOLFO SABOGAL DELGADILLO. EN DAVIPLATA O DONDE LO DISPONGA EL ARRENDADOR.* **El día treinta (30) de cada mes. Teniendo un margen de tolerancia para el pago, según la ley, de cinco (5) días corridos, Pasado este plazo el arrendatario deberá cancelar un interés del tres** (3%) **por día vencido, es decir: Veinti dos mil Quinientos pesos mcte ($22.500) Diarios, sin exceder el límite máximo de porcentaje fijado por la ley.**

Parágrafo1: Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado. O de lo contrario el arrendador como dueño del inmueble tiene plena libertad de reajustar el precio del canon sin que el arrendatario tenga alguna causa de queja **Parágrafo2: como garantía y respaldo el arrendatario dejara: doscientos mil pesos Mcte, ($200.000) en la cual este depósito se hará efectivo al terminar el presente contrato, como, pago de servicios públicos pendientes, o arreglo de daños si se hubieren ocasionado al inmueble.** ***SI NO ALCANZARE EL DEPÓSITO, EL ARRENDATARIO DARÁ EL EXCEDENTE, PARA CUBRIR EL TOTAL DE LOS GASTOS.***

Tercera – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de **06 meses [ ]** contados a partir del - ***DEL DÍA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 – HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021*** No obstante lo anterior, el término del arrendamiento **se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales al inicial, sí ninguna de las Partes dentro de los 30 días antes al vencimiento del periodo inicial, no informa por escrito o Verbal, a la otra Parte su decisión de terminar el presente** Contrato. **Cuarta – Entrega:** El Arrendatario en la fecha de suscripción y firma de este contrato, **declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado**, como pinturas nuevas **de conformidad con el inventario elaborado por las partes** y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo1 y que así mismo, es decir, del mismo modo que lo recibió, el arrendatario lo entregara al arrendador a

conformidad. **Quinta - Reparaciones**: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos los costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil **Parágrafo 1**: El Arrendatario **se abstendrá** de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. **Sexta – Servicios Públicos**: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios del Inmueble se entenderá y se tendrá como incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 1**: El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. El arrendatario declara que recibe el inmueble con todas sus instalaciones como son las puertas de madera y sus chapas con sus llaves de cada chapa, los grifos de cocina integral con sus enchapes limpios y en perfecto estado, estufa empotrada en acero cajonería en madera y horno en excelente estado grifos de baños con ducha con sus puertas en vidrio templado, espejos en los baños, el lavamanos limpio y en perfecto estado y taza sanitaria, el lavaplatos, enchapes, pisos paredes estucadas totalmente limpias sin huecos sin humedades, cuartos con sus puertas en madera y adicional otro cuarto con su closet en madera en perfecto estado, sala con chimenea en excelente estado y comedor con su repisa en madera en excelente estado, escalera con pasa manos en madera en excelente estado, lámparas colgantes tanto en el techo de la sala como en el comedor en excelente estado, techo en placa estucado limpio, están tanto en perfecto estado como en su existencia totalmente completos. Por lo tanto se compromete a devolver el bien inmueble igual como se le entrego, respaldado por un inventario. Y en caso de que se le dé mal uso a las instalaciones el arrendador exigirá entrega inmediata del inmueble y dará por terminado el contrato. **Parágrafo 2**: ***El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.*** **paragrafo3**: el servicio de gas se inicia con la numeración _____ y el servicio de luz se inicia con la numeración _____ y el servicio de Agua se inicia con la numeración _____ **Parágrafo 4** El arrendatario pagara todos los recibos de los servicios públicos domiciliarios oportunamente. **Séptima – Destinación**: El ***Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia***. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado validamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, **el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, elaboración de pólvora como mechas, torpedos, totes etc.** y ninguna de las mismas o explosivos o armamentos de ninguna índole, especie o características. él arrendatario se compromete a mantener la higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios. **paragrafo1:*El uso de la casa, siendo unifamiliar, no es permitido tener mascotas tales como perros loros pájaros y demás que afecten el buen uso del inmueble y del vecindario.*** **Parágrafo2:** ***El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia*** el *Arrendatario se obliga* ***a no usar****, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos o dinero de los grupos de cualquier índole ilegal.* ***No destinará*** el inmueble para la

elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. **Octava - Restitución**: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. También entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos domiciliarios, del Inmueble correspondientes a los últimos seis (6) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario. **Parágrafo 1**: No obstante lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario. **Novena – Renuncia**: El Arrendatario declara que no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato **.Décima – Cesión**: El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato .**Décima Primera –** Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: **a)** Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente **b)** Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato. **Parágrafo**: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el **Artículo 16 de la Ley 56** de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante lo anterior, las Partes en cualquier tiempo **y de común acuerdo** podrán dar por terminado el presente Contrato **Décima Segunda –** Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las Partes. **Décima Tercera-:** ***El Arrendatario NO PODRÁ USAR las facturas de servicios públicos domiciliarios, para beneficiarse de algún tipo de crédito, sea credivalores, Rayco, almacenes Alkosto u otros almacenes ni otros medios que se llamen créditos de los que trata esta Cláusula.*** **Décima Cuarta –** Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago. **Parágrafo 1**: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá el mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales **.Décima Quinta –** Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario **Décima Sexta. Décima Séptima – Cláusula Penal**: ***En el evento de incumplimiento del arrendatario de las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, el arrendatario deberá pagar al arrendador una suma equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena.*** En el evento que los perjuicios ocasionados por el arrendatario, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, el arrendatario deberá pagar al arrendador la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula. **Décima Octava – Autorización**: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador o apoderado y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario y coarrendatarios que obre en las bases de datos de

información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato. **Décima Novena – Abandono**: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **Vigésima –** Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar **vigésima primera -** el arrendatario recibe su propio manual de convivencia como lo exige la ley para beneficio de este y del vecindario y se obliga a cumplir con las normas establecidas en este manual quien a su vez si el arrendatario no cumple con las normas en este manual y hay alguna causa de queja por el vecindario el arrendador se verá obligado a dar aviso por escrito al arrendatario solo una vez. Y si se sigue incurriendo en lo mismo el arrendador podrá dar por terminado inmediatamente este contrato y exigir la entrega del bien inmueble. **Vigésima segunda** _ ***se anexara un inventario del bien inmueble donde el arrendatario se compromete a firmar, para, hacer recibido, en el momento del inicio del contrato y también en el momento del la terminación del mismo.*** El arrendatario se compromete a firmar el inventario a la terminación del contrato, quedando claro que se le dejara firmar al arrendatario el inventario, si el arrendador queda a satisfacción con el inventario, de lo contrario el arrendador queda facultado para hacer efectiva la clausula sexta el parágrafo uno. **Vigésima tercera-** al arrendatario se le deja claro que la casa goza con tanque aéreo de reserva de agua, para uso y razonamiento. **vigésima cuarta–** Coarrendatarios: Para garantizar al Arrendador el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Arrendatario, el Arrendatario tiene como coarrendatarios a: ***LUZ LEYDY CASTILLO SANCHEZ*** de nacionalidad .colombiana, con domicilio en la ciudad de .Girardot, Cundinamarca., identificada con la Cédula de Ciudadanía número ***39585092 de Medellín, (Antioquía),*** y el señor ***BENIGNO LEYTON VALENCIA*** de nacionalidad .colombiana, con domicilio en la ciudad de Girardot Cundinamarca, identificado con la Cédula de Ciudadanía número ***80716679*** , quien para efectos de este Contrato obra en nombre propio, quienes declaran que se obligan de manera solidaria con el Arrendatario y frente al Arrendador durante el término de duración de este Contrato y hasta que el Inmueble sea devuelto al Arrendador a su entera satisfacción.**Para constancia el presente Contrato lo firman las partes declarando que en su uso de plenas facultades mentales y razón queda bien claras todas las clausulas aquí escritas y por eso pasan a dar sus firmas para el primer paso a la legalización y cumplimiento de este contrato de arrendamiento en la ciudad de Bogotá D.C** el día (___) de NOVIEMBRE del año 2020 en dos (2) ejemplares de igual valor, para cada una de las Partes.

EL ARRENDADOR

C.C. No 86041145 V/CIO
RODOLFO SABOGAL DELGADILLO
Celular No: **311 485 7565**

EL ARRENDATARIO

C.C. No 11223326
LUCAS FERNANDO ESPINOSA SOLIS
Celular No: 317 243 0825

COARRENDATARIO

CC: 39585092

C.C. No 39585092
LUZ LEYDY CASTILLO SANCHEZ
Celular No: 300 848 0719

COARRENDATARIO

C.C. No 80716679
BENIGNO LEYTON VALENCIA
Celular No: 313 809 8974

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

14408

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció: LUZ LEYDY CASTILLO SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039585092 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

81pnr74nrs53
21/11/2020 - 10:43:45:331

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT
MARGARITA R. IRIARTE ALVIRA

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
Notaria primera (1) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 81pnr74nrs53

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

16487

En la ciudad de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Florencia, compareció: LUCAS FERNANDO ESPINOSA SOLIS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011223326 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8f0saer525e5
25/11/2020 - 16:48:26:590

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AUTENTICACION, en el que aparecen como partes 1 y que contiene la siguiente información CONTARTO DE ARRENDAMIENTO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
WILBERTH FRANCISCO GARCIA SANCHEZ
NOTARIO DEL CIRCULO DE FLORENCIA

WILBERTH FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ
Notario primero (1) del Círculo de Florencia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8f0saer525e5